

rrado a 31 de diciembre de 2007, así como de la propuesta de aplicación de resultados.

Segundo.—Aprobación de la gestión social del Administrador durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Tercero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, que cualquier accionista puede obtener de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los Auditores de cuentas.

Arbo, 9 de julio de 2008.—El Administrador, Joao Manuel da Silva Vilarinho.—44.711.

EL REINO DE DON QUIJOTE DE LA MANCHA, S. A.

El consejo de administración en su reunión de 24 de junio de 2.008 ha acordado convocar junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, que se celebrará en el domicilio social sito en Ciudad Real, calle Julio Álvarez s/n el próximo 3 de septiembre de 2008 a las 11,00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 4 de septiembre de 2008, en segunda convocatoria, para adoptar los acuerdos oportunos sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento de capital.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Derecho de información: Los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social así como a obtener el envío gratuito del informe del Consejo relativo al punto primero del orden del día.

Ciudad Real, 4 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Álvarez Gutiérrez.—43.854.

ELECTRICIDAD SANTURCE, SOCIEDAD ANONIMA

Declaración insolvencia

El Juzgado de lo Social 5 de Bilbao (Vizcaya), publica:

A los efectos de las presentes actuaciones (N.º Autos 721/07 Ejecución 26/08); y para el pago de 8.944,87 euros de principal, 1.788,97 euros calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor empresa demandada Electricidad Santurce, Sociedad Limitada sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 24 de junio de 2008.—María Echeverría Alcora, Secretario Judicial.—43.776.

ELECTROLUX ESPAÑA, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

ELECTROLUX HOME PRODUCTS OPERATIONS ESPAÑA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Por acuerdo de los Socios Únicos de las Sociedades «Electrolux España, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal y «Electrolux Home Products Operations

España, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, de fecha 30 de junio de 2008, actuando de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, se fusionan ambas Sociedades, quedando la segunda absorbida por la primera, la cual se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones que integran el patrimonio social de la absorbida, sin ampliación de capital en la sociedad absorbente por ser ésta titular del cien por cien del capital social de la absorbida. Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho de accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores sociales a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 1 de julio de 2008.—La Secretaria del Consejo de Administración, Ana Martínez de Lecea.—43.434.

y 3.ª 11-7-2008

ESTÉE LAUDER, S. A.

(Sociedad absorbente)

FITAROMA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta General de Socios de «Estée Lauder, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) y el Accionista Único de «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad Absorbida), aprobaron, con fecha 27 de junio 2008, la fusión por absorción de «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal» por «Estée Lauder, Sociedad Anónima», por virtud de la cual «Estée Lauder, Sociedad Anónima» absorbe a «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a «Estée Lauder, Sociedad Anónima».

La fusión fue aprobada de acuerdo con (i) las menciones recogidas en el proyecto de fusión, redactado y suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades participantes el 11 de marzo de 2008, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y (ii) los balances de fusión de todas las sociedades participantes, cerrados el 31 de diciembre de 2007, debidamente aprobados.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las sociedades intervinientes. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma ley.

Madrid, 30 de junio de 2008.—Doña Rocío Belda de Mergelina en su condición de Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Estée Lauder, S.A., y Fitaroma, S.A. (Sociedad Unipersonal).—44.685. 1.ª 11-7-2008

EXHIBICIONES PLATINUM, S. L.

CINEMA SHOP, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancia de don Francisco Ramos Díaz, contra Exhibiciones Platinum, S.L., y Cinema Shop, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 26 de mayo de 2008 por importe de 3.708 euros de principal, 259,56 euros de intereses y 370,80 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.4 de la L.P.L., expido el presente para la inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 26 de mayo de 2008.—Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 23.—43.791.

EÓLICA DE SANABRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

ENERGÍAS DEL CANTÁBRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal

EÓLICA DE BELORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades anónimas, se hace público que con fecha 17 de junio de 2008, el socio único de Eólica de Sanabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal y el socio único de Energías del Cantábrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y de Eólica de Belorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, han aprobado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, la fusión simplificada, mediante absorción de las sociedades Energías del Cantábrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y Eólica de Belorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, Sociedad Anónima Unipersonal, por parte de Eólica de Sanabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de aquellas, y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades implicadas en la fusión de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Acciona Corporación, Sociedad Anónima, representada por don José Julio Figueroa Gómez de Salazar, y Acciona Desarrollo Corporativo, Sociedad Anónima, representada por don Francisco Javier Lapuente Sastre, los Administradores Mancomunados de las Sociedades «Eólica de Sanabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal»; «Energías del Cantábrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», y «Eólica de Belorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—43.868. y 3.ª 11-7-2008

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE ALTOS PROFESIONALES

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 136/07, de este Juzgado de lo Social número 36 de Madrid, seguidos a instancia de Ana María Privado Rivera y otros, contra Fundación para la Formación de Altos Profesionales, sobre despido, se ha dictado en fecha 27-06-2008, auto por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por impor-